



PODER EJECUTIVO
NAYARIT



DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E .

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTOS DE DECRETOS QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del federalismo que caracteriza al Estado mexicano como forma de organización política, en la que las entidades federativas son soberanas y están unidas mediante un pacto constitucional en sus tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, **una política criminal requiere ser integral, con la capacidad de crear, fortalecer instituciones y mecanismos que hagan frente a la lucha contra la delincuencia organizada, la corrupción y el amplio margen del flujo de recursos ilícitos que tienen su origen precisamente en estas conductas ilícitas, al mismo tiempo que continúan financiando las redes delictivas en el país, convirtiéndose en un ciclo vicioso interminable.**

Así, lo necesario es combatir las estructuras financieras de estas redes criminales desde el ámbito local, con investigaciones penales y administrativas que cuenten con información de calidad. **En ese sentido, cobra especial importancia el fortalecer el trabajo de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) y de esa manera, su capacidad de generar productos de inteligencia que coadyuven con eficacia en dichas pesquisas.**

Cabe mencionar que México ha suscrito tratados de carácter internacional, particularmente la Convención de Viena, la Convención de Palermo y la Convención de Mérida contra la corrupción que obligan a nuestro país, no solamente a formar parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, por sus siglas en francés) y generar una unidad de inteligencia financiera, sino a crear mecanismos de asistencia mutua, decomisos, congelamiento de cuentas, mejorar la prevención del lavado de dinero a partir de revisión de beneficiarios finales y de personas políticamente expuestas. El GAFI dicta estándares internacionales sobre lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. México, como sabemos, forma parte del grupo.

Las recomendaciones 2 y 33 del GAFI señalan que se debe contar con mecanismos eficaces que permitan operar y entablar una coordinación a escala interna, es decir, la cooperación entre autoridades federales y a locales, así como generar estadísticas que permitan ver los resultados de los sistemas de prevención y combate al lavado de dinero en el país.¹

México lo ha estado cumpliendo a partir de 2011, cuando se aprobó en el Consejo Nacional de Seguridad Pública un acuerdo para efecto de que cada entidad federativa generara una UIPE. La metodología de trabajo es la misma que en el ámbito federal: analizar el sistema financiero y los sujetos obligados por actividades vulnerables. **Las UIPE tendrían que analizar información que se encuentra en el ámbito de las propias entidades federativas. Por ejemplo, el Registro Público de la Propiedad, el Registro Público de Comercio, el Catastro, el Registro Civil, datos sobre registros vehiculares, toda esa información que se encuentra en el ámbito local que permite ver quién es el beneficiario final de un acto de corrupción o de delincuencia organizada.**

¹ <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>. Consulta realizada el 24.08.2022.

Pese a que desde 2011 se empezó a instrumentar este proyecto, cuando comenzó la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador existían sólo tres UIPE funcionales; por tanto, en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública para el periodo 2018-2024, se estableció que era necesario el trabajo coordinado entre las UIPE y las entidades federativas para establecer o fortalecer estas Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica. Estas Unidades reciben información, la analizan y entonces pueden presentar denuncias, pueden presentar vistas a las autoridades administrativas, a las autoridades fiscales y a las electorales cuando encuentren alguna irregularidad, alguna operación con recursos de procedencia ilícita o puedan verificar o tener datos sobre un delito precedente o una falta de naturaleza administrativa.

Entonces, la UIPE obtiene, analiza y disemina información; genera productos de inteligencia para las autoridades ministeriales, para las autoridades ejecutivas; presenta denuncias ante la fiscalía general del estado; se coordina con otras autoridades para hacer acciones conjuntas en el combate de lavado, y tiene la obligación de generar informes y datos estadísticos para el cumplimiento del estándar internacional.

Hay que entender que la mayor parte de los delitos tienen un componente financiero y que, por tanto, se tiene que analizar un fenómeno delictivo con esta lógica. Otorgar un valor agregado a la información que tienen las instancias locales, agilizar la identificación del beneficiario final y agregar, evidentemente, el componente patrimonial y económico. O en otras palabras, seguir la ruta del dinero.²

Cabe señalar que el Gobierno de México, en términos del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece **que la Unidad de Inteligencia Financiera dependiente de dicha Secretaría, es la Unidad Central Nacional encargada de la vigilancia y protección de la economía nacional en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.**

²<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16640/17254#:~:text=El%20GAFI%20dicta%20est%C3%A1ndares%20internacionales,sabemos%2C%20forma%20parte%20del%20grupo>. Consulta realizada el 24.08.2022.

En ese orden de ideas, el 24 de enero de 2019, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la que se expusieron cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, orientados a la implementación de diez Programas con Prioridad Nacional, entre los cuales destaca el programa de «Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública», a través del cual se estableció el subprograma de «Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en las entidades federativas para dotar de eficacia a las instituciones en la persecución de lavado de dinero, conforme al modelo desarrollado por la Unidad de Inteligencia Financiera.

Con el establecimiento de un modelo único en el país de Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE), se pretende que cada entidad federativa cuente con una unidad administrativa con sistemas efectivos y eficaces que le permitan la obtención, recopilación, análisis y diseminación de toda la información patrimonial, económica, fiscal y administrativa, así como cualquier otra existente en diversas instancias locales y nacionales; con el objetivo de explotarla y transformarla en información de inteligencia, mediante la integración, evaluación y vinculación de datos, para detectar, prevenir y combatir las operaciones con recursos de procedencia ilícita y con ello, debilitar las estructuras patrimoniales y económicas de la delincuencia en las entidades federativas.

Es necesario señalar que los recursos de procedencia ilícita distorsionan los negocios y configuran un delito, su uso menoscaba y trasgrede la integridad de las instituciones y los sistemas financieros; afecta la economía, deteriora el erario y genera deuda, afectando a todos y cada uno de los gobernados. También, desalienta la inversión nacional y extranjera y distorsiona los flujos internacionales de capital, además de que amalgama dinero lícito con ilícito, lo que hace difícil su detección.

La violencia y el descontrol generado por el crimen organizado es vinculado a múltiples actividades ilegales hechas por agentes externos, pero también internos, que hacen las cosas de manera ilícita desde los escritorios de entidades gubernamentales, amparándose por algún cargo público les es conferido por la propia ciudadanía, el cual tiene fecha de caducidad y un término cierto, lo que hace que busquen el enriquecimiento de manera ilícita a costa de sus malos manejos, rompiendo con los lazos sociales a través de la búsqueda de una riqueza rápida.³

El aspecto de la propia vinculación de este delito a la corrupción y a la impunidad con la delincuencia organizada y las operaciones con recursos de procedencia ilícita hacen que tanto servidores públicos como del sector privado, especialmente en las áreas de finanzas, así como las empresas paraestatales y estatales, se vean obligados a estar en constante vigilancia, se creen nuevas instituciones a modo de prevención y se adopten nuevas áreas jurídicas para contribuir con la ciudadanía.

Asimismo, este tipo de operaciones implican, por tanto:

- a)** Un conjunto de operaciones materiales e inmateriales complejas y estructurales entre sí.
- b)** Efectuadas por organizaciones delictivas existentes al interior de un grupo de poder fuerte.
- c)** Mediante las cuales los recursos ilícitos provenientes u obtenidos a través de diversas actividades delictivas (narcotráfico, secuestro, extorsión, robo de vehículos, clonación de tarjetas, trata de personas, evasión fiscal).
- d)** Se les transforma en ilícitos mediante la adquisición de otros bienes de consumo o inversión que tengan esa calidad, y
- e)** A su vez, el narcotráfico dispone de una organización mediante la cual accede a la posibilidad de legitimar los recursos y en el obvio entendido que todo este proceso, como actividad humana que es, está sometido a la contingencia espacio- temporal.

³ <https://www.alcaldesdemexico.com/revista/alcaldes-de-mexico/los-riesgos-del-uso-de-recursos-de-procedencia-ilicita/>. Consulta realizada el 24.08.2022.

En este sentido, las operaciones con recursos de procedencia ilícita regularmente implican tres etapas: **colocación, ocultamiento e integración**, las cuales de acuerdo con la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y al Financiamiento al Terrorismo consisten en:

- a. Colocación:** Constituye la introducción de los recursos de procedencia ilícita a la economía mexicana.
- b. Ocultamiento:** Dependiendo del mecanismo que se emplee en la etapa de colocación de los recursos de procedencia ilícita, conlleva una serie de operaciones para ocultar su origen e impedir el rastreo de la fuente.
- c. Integración:** Los criminales disponen del producto de las operaciones con recursos de procedencia ilícita a través de la venta (aparentemente legítima) de los activos e instrumentos empleados para ocultar dichos recursos.⁴

En lo que respecta a nuestra entidad, la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit** establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, señalando que estas administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En ese tenor, a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit**, le corresponden entre otras las siguientes atribuciones:

- Elaborar y mantener actualizado el padrón estatal de contribuyentes, así como llevar la estadística de ingresos del estado;
- Vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales entre otras.
- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le delegue el Gobernador del Estado.

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-01-13.pdf>. Consulta realizada el 24.08.2022.

De esta manera, con la creación de la **Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica**, misma que dependerá de la Secretaría de Administración y Finanzas se **busca contar con los medios idóneos para prevenir de manera convenida y coordinada, las operaciones con recursos de procedencia ilícita, contribuyendo a preservar el estado de derecho en beneficio de la sociedad en su conjunto.**

Lo anterior con absoluto respeto a la autonomía de la Fiscalía General del Estado, buscando que la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, pueda cumplir de manera cabal con los fines y objetivos para los cuales fue diseñada.

En mérito de lo expresado y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presento a la respetable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, los siguientes:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTÍCULO ÚNICO. **Se reforman:** las fracciones XCI y XCII. **Se Adicionan:** las fracciones XCIII y XCIV del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I.- a la **XC.**- ...

XCI. Implementar y administrar el Sistema Estatal de Información, Trámites y Servicios para la Ventanilla Única en coordinación con el Consejo Estatal de Gobierno Digital;

XCII.- Llevar a cabo la investigación y acopio de la información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

XCIII.- Facilitar el intercambio de información patrimonial, fiscal y económica, con las autoridades estatales y federales competentes, que así lo soliciten, en materia de corrupción e investigación de los delitos, y

XCIV.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le delegue el Gobernador del Estado

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán realizarse las modificaciones a la normatividad que resulte necesaria para su correcta implementación.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTA. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pasen de la Fiscalía General del Estado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se respetarán, conforme a la ley. El presente Decreto garantizará y respetará los derechos de los trabajadores conforme a la Ley.

QUINTA. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

Artículo 6º.- El Fiscal General, con base en las disposiciones presupuestales, y las necesidades del servicio, podrá crear y suprimir órganos o unidades, así como agencias ministeriales, **áreas de inteligencia y demás** para el conocimiento, atención y persecución de los delitos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán realizarse las modificaciones a la normatividad que resulte necesaria para su correcta implementación.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

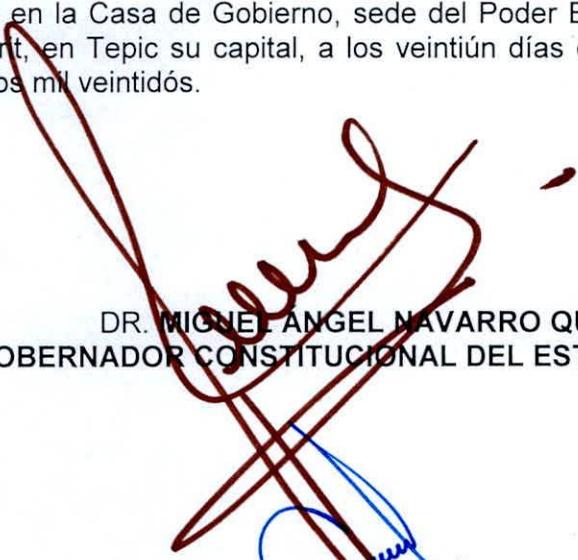
CUARTA. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pasen de la Fiscalía General del Estado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se respetarán, conforme a la ley. El presente Decreto garantizará y respetará los derechos de los trabajadores conforme a la Ley.

QUINTA. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en la Casa de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil veintidós.



**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**



**LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTOS DE DECRETOS QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT